

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

BELLAVIT, S.L.U.

(Sociedad Absorbente)

y

SINPEPITA, S.L.U.

(Sociedad Absorbida)

En Benaguasil (Valencia), a 30 de junio de 2026

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Justificación de la Fusión	2
3.	Forma jurídica, razón social y domicilio, así como datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las Sociedades Participantes	3
4.	Modificación y el calendario indicativo propuestos de realización de la operación	4
5.	Estatutos de la Sociedad Absorbente	4
6.	Derechos que vayan a conferirse por la Sociedad Absorbente a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, o las medidas propuestas que les afecten	4
7.	Implicaciones de la operación para los acreedores y, en su caso, toda garantía real o personal que se les ofrezca	4
8.	Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la Sociedades Participantes	5
9.	Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios de la Sociedad Absorbida que dispongan de derecho a enajenar sus participaciones	5
10.	Consecuencias probables de la Fusión para el empleo	5
11.	Incidencia de la Fusión, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la Sociedad Absorbente	6
12.	Fecha a partir de la cual la Fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad	6
13.	Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social	6
14.	Balances de Fusión	6
15.	Otras menciones	7

1. Introducción

A efectos de lo dispuesto en los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles ("**RDLME**"), los órganos de administración de las sociedades BELLAVIT, S.L.U. (la "**Sociedad Absorbente**") y SINPEPITA, S.L.U. (la "**Sociedad Absorbida**") suscriben el presente proyecto común de fusión por absorción (el "**Proyecto de Fusión**").

En adelante, la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente serán referidas conjuntamente como las "**Sociedades Participantes**".

La operación de fusión por absorción proyectada tendrá lugar mediante la absorción por la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida, con la consiguiente disolución sin liquidación de esta última y la atribución a la Sociedad Absorbente de su patrimonio íntegro a título universal en bloque (la "**Fusión**").

En la medida en que las Sociedades Participantes están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio único, a saber, la mercantil MORENO & PEÑAS CASTLE GROUP, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en la calle Prado de la Villa, 92, Villena (Alicante), y provista de NIF B-42.507.673 ("**Moreno & Peñas**"), la Fusión proyectada se llevará a cabo con aplicación del régimen previsto en el artículo 53 RDLME, por remisión del artículo 56 RDLME. De este modo, la Fusión proyectada se realizará sin la elaboración de la sección destinada a los socios del informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión, sin la intervención de experto independiente, sin necesidad de aumento de capital en la Sociedad Absorbente y sin la inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones previstas en el artículo 53.1.1º RDLME, y sin la adopción de la decisión de la fusión por el socio único de la Sociedad Absorbida.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 RDLME, en la medida en la que, tal y como se prevé, la operación será adoptada por el socio único de la Sociedad Absorbente (asimilándose por tanto a la adopción por junta general universal y por unanimidad de todos los socios), la decisión de Fusión podrá adoptarse sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos, sin perjuicio de los derechos de información que sobre el objeto y alcance de la Fusión, en particular sobre el empleo, correspondan a los representantes de los trabajadores o a los trabajadores, en su caso:

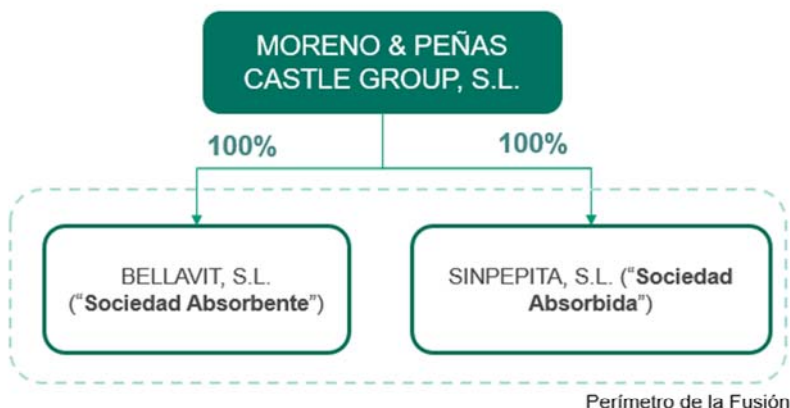
- (i) publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley, aunque deberán incorporarse a la escritura de modificación estructural; y
- (ii) sin anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones ni la sección correspondiente a los socios del informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 RDLME, no se restringirán, en modo alguno, los derechos de información de los trabajadores sobre la Fusión, incluida la sección dirigida a los trabajadores del informe de los administradores en el que se indican los efectos que pudiera tener sobre el empleo.

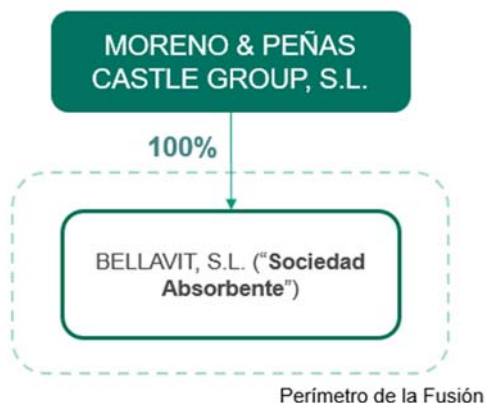
Como consecuencia de lo anterior, y dado que la operación de Fusión no produce aumento de capital, en la contabilidad de la Sociedad Absorbente el valor por el que se deben registrar los activos y pasivos adquiridos se registrará con abono en una cuenta especial de reservas llamada reserva de fusión.

A modo ilustrativo, y para una mejor comprensión, se procede a describir gráficamente la situación inicial y final de las Sociedades Participantes tras la ejecución de la Fusión:

Situación anterior a la Fusión



Situación posterior a la Fusión



2. Justificación de la Fusión

Esta operación se enmarca dentro del plan de reorganización establecido por el Grupo en su conjunto con la finalidad de adaptar su estructura al plan de negocio y a la previsible evolución de la actividad en los próximos años.

En particular, la operación de fusión proyectada permitirá, entre otros, reducir la estructura jurídica del grupo, centralizar las estructuras administrativas y conseguir una sociedad con mayores recursos, con eliminación de duplicidades e ineficiencias y con ahorro de costes administrativos y societarios, todo ello considerando que:

- Las actividades que vienen desarrollando la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente son similares o complementarias entre sí, vinculadas al ámbito

agrícola, por lo que son susceptibles de ser agrupadas en una misma entidad, la Sociedad Absorbente, con análogo objeto y de manera más eficiente, favoreciendo una imagen unitaria frente a terceros y evitando el exceso y duplicidad de costes innecesarios de todo tipo.

- Esta simplificación agilizará la toma de decisiones empresariales mediante una gestión más coordinada e integrada y la concentración de los recursos disponibles.
- La concentración de los elementos patrimoniales de las Sociedades Participantes en una única entidad mejorará su solvencia económica y patrimonial, dotándoles de mayores recursos y obteniéndose un balance fortalecido y una imagen financiera global, lo que permitirá a la Sociedad Absorbente considerar reforzar la viabilidad de su negocio y del cumplimiento de sus obligaciones financieras
- La unificación del patrimonio de la Sociedad Absorbida en el de la Sociedad Absorbente, permitirá simplificar los flujos operativos y financieros entre las sociedades del grupo, eliminar saldos recíprocos entre las sociedades y facilitar la gestión de tesorería.
- La Fusión también implicará un ahorro de costes administrativos, contables y jurídicos, incluyendo no sólo la gestión administrativa sino también la auditoría de las cuentas anuales o las obligaciones de documentación de operaciones vinculadas y master file.

En este sentido, la utilización de la figura de la “fusión por absorción” se presenta como la más adecuada, ya que a través de dicho procedimiento la transferencia de activos y pasivos opera mediante un solo acto jurídico, con sucesión universal para la Sociedad Absorbente, que es de las dos sociedades intervinientes la que tiene un mayor volumen de activos y de importe neto de la cifra de negocios.

3. Forma jurídica, razón social y domicilio, así como datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las Sociedades Participantes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.1º y 40.1º RDLME, se hacen constar, a continuación, las menciones correspondientes a la forma jurídica, razón social, domicilio y datos de identificación de la inscripción en el Registro Mercantil de las Sociedades Participantes.

3.1 La Sociedad Absorbente

La actual denominación social de la Sociedad Absorbente es “BELLAVIT, S.L.U.”, se trata de una sociedad limitada unipersonal con domicilio social en calle Fray Luis Amigo. 40 46180 - (Benaguasil) - Valencia; inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en la Hoja V-34.985 y provista de N.I.F. número B-96.301.247.

3.2 La Sociedad Absorbida

La actual denominación social de la Sociedad Absorbida es "SINPEPITA, S.L.U.", se trata de una sociedad de responsabilidad limitada unipersonal con domicilio social en la calle Fray Luis Amigo. 40 46180 - (Benaguasil) - Valencia; inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en la Hoja V-155.283 y provista de N.I.F. número B91505396.

4. Modificación y el calendario indicativo propuestos de realización de la operación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2º RDLME, se adjunta como **Anexo 4** el calendario indicativo propuesto por los órganos de administración de las Sociedades Participantes para la realización de la Fusión.

5. Estatutos de la Sociedad Absorbente

Se hace notar que, los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente no se verán modificados como consecuencia de la ejecución de la Fusión proyectada por lo que los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Absorbente serán los que constan inscritos actualmente en el Registro Mercantil de Valencia a los que se remite el Proyecto de Fusión expresamente.

6. Derechos que vayan a conferirse por la Sociedad Absorbente a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, o las medidas propuestas que les afecten

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.3º RDLME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos o valores distintos de los representativos del capital social en las Sociedades Participantes y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

7. Implicaciones de la operación para los acreedores y, en su caso, toda garantía real o personal que se les ofrezca

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.4º RDLME, se hace constar que la Fusión implicará, en su caso, el traspaso de todas las deudas presentes en el patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, en los mismos términos y con las mismas garantías existentes en el momento de la Fusión.

Por tanto, la Sociedad Absorbente pasará a responder de las deudas traspasadas a la misma en los mismos términos que la Sociedad Absorbida.

Más allá de lo anterior, se deja constancia expresa que la Fusión proyectada no tendrá incidencia para los acreedores de las Sociedades Participantes, sin que sea, consecuentemente, necesaria la prestación de garantía personal o real alguna adicional a las que, en su caso, pudieran tener aquellos concedidas.

Todo ello sin perjuicio de los derechos previstos en el artículo 13 RDLME para la

protección de los acreedores.

8. Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la Sociedades Participantes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.5º RDLME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades Participantes.

9. Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios de la Sociedad Absorbida que dispongan de derecho a enajenar sus participaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.6º RDLME se hace constar que no se compensará en efectivo a ningún socio de la Sociedad Absorbida por no disponer ninguno de ellos de derecho alguno a enajenar sus participaciones, por lo que no procede describir los detalles de la oferta de compensación en efectivo referida en el citado artículo 4.1.6º RDLME.

10. Consecuencias probables de la Fusión para el empleo

A efectos de lo establecido en el artículo 4.1.7º RDLME, se hace constar que la Sociedad Absorbida no tiene trabajadores y que, por lo tanto, no está prevista la generación de consecuencias jurídicas, económicas o sociales ni la adopción de ningún tipo de medida laboral en el marco de la Fusión.

En cuanto a las condiciones de los trabajadores de la Sociedad Absorbente, estas se verán inalteradas. Dichos trabajadores continuarán prestando sus servicios en el mismo régimen laboral que lo venían haciendo, gozando de las mismas condiciones laborales, sin que su posición se vea perjudicada o modificada en modo alguno a consecuencia de la Fusión.

Igualmente, al no estar prevista ninguna consecuencia de la Fusión para las relaciones laborales, así como, en su caso, cualquier medida destinada a preservar dichas relaciones y tampoco se prevé implantar ningún cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de las Sociedades Participantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5.3º RDLME se deja expresa constancia que no existe ningún factor que pueda afectar a las filiales que, en su caso, tengan las Sociedades Participantes.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la Fusión.

En todo caso, se deja expresa constancia de que se respetarán los derechos informativos de los trabajadores en relación con la Fusión proyectada.

11. Incidencia de la Fusión, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la Sociedad Absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4º RDLME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida, por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

12. Fecha a partir de la cual la Fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.6º RDLME y en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, que se extinguirá mediante su disolución sin liquidación como consecuencia de la ejecución de la Fusión, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde la fecha de inicio del ejercicio en que se aprueba la Fusión, esto es, el 1 de enero de 2026, al tratarse las Sociedades Participantes de sociedades del mismo grupo.

13. Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.9º RDLME queda acreditado que las Sociedades Participantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A estos efectos, se adjunta como **Anexo 13** certificados válidos y emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Seguridad Social con fecha 29 de junio de 2026.

14. Balances de Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.8º de la RDLME, y a tenor de lo previsto en el artículo 43 de dicha norma, se hace constar que los balances de las Sociedades Participantes que se han tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la fusión son los cerrados a 31 de diciembre de 2025, esto es, balances cerrados dentro de los seis meses anteriores a la fecha del presente Proyecto de Fusión (los "**Balances de Fusión**").

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la RDLME, los Balances de Fusión han sido verificados por el auditor de cuentas de las Sociedades Participantes al encontrarse las mismas en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales.

Copia de los correspondientes Balances de Fusión se incorporan como **Anexo 14** al presente Proyecto de Fusión.

Los órganos de administración de cada una de las Sociedades Participantes declaran expresamente que los Balances de Fusión reflejan la imagen patrimonial fiel de conformidad con la normativa contable de aplicación, sin que desde la fecha de referencia de los mismos se hayan producido modificaciones significativas del activo o del pasivo ni operaciones distintas de las derivadas de la actividad ordinaria de las entidades que respectivamente administran.

15. Otras menciones

15.1 Publicidad preparatoria del acuerdo de Fusión

Dado que se prevé que la Fusión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 9.1 RDLME, se hace constar que no resulta necesario publicar o depositar los documentos exigidos por la ley, aunque deberán incorporarse a la escritura, ni resulta necesario el anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones, ni informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión, a excepción de los derechos de información de los trabajadores que se respetarán en todo momento.

15.2 Información sobre la Fusión

El Proyecto de Fusión, así como el resto de documentación a que se refiere el RDLME y, en particular, el artículo 46 RDLME, se pondrá a disposición de los socios y, en su caso, de los representantes de los trabajadores de las Sociedades Participantes, en tiempo y forma, para su examen en la página web inscrita de las Sociedades Participantes.

15.3 Adopción, entre otros, del acuerdo de Fusión por las Sociedades Participantes

Según lo dispuesto en la normativa aplicable, los órganos competentes de las Sociedades Participantes procederán, en tiempo y forma, a la deliberación y aprobación, en su caso, del presente Proyecto de Fusión, de los correspondientes acuerdos relativos a la Fusión, y de todos aquellos otros acuerdos que sean considerados oportunos para la plena ejecución de la Fusión.

15.4 Informe de administradores

Atendiendo a la aplicación del régimen establecido por los artículos 5.5 y 9.2 RDLME, tal y como se ha apuntado previamente, se emitirá informe de administradores por parte de las Sociedades Participantes, aunque únicamente la sección del mismo dirigida a los trabajadores. Siendo dicho informe remitido a los trabajadores o los representantes de los trabajadores, en su caso, en el tiempo y la forma establecidos en el artículo 5.6 RDLME.

15.5 Régimen fiscal

La operación proyectada tiene la consideración de fusión de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), por lo que le resultará de aplicación el régimen fiscal contemplado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En este sentido, a los efectos de lo establecido en los artículos 48 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la Sociedad Absorbente procederá a efectuar la correspondiente comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de tres (3) meses siguientes a la fecha de inscripción de la Escritura de Fusión en el Registro Mercantil correspondiente.

15.6 Publicidad del acuerdo de Fusión por Absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 RDLME, las decisiones de aprobación de la Fusión que, en su caso, adopte el socio único de la Sociedad Absorbente, esto es, Moreno & Peñas, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web inscrita de las Sociedades Participantes.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 RDLME, los órganos de administración de las Sociedades Participantes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o a concluir cualquier clase de contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 RDLME, los integrantes de los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, formulan el Proyecto de Fusión, en Benaguacil (Valencia), a 30 de junio de 2026.

[Sigue hoja de firmas]

Órgano de administración de la Sociedad Absorbente

ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA

**MORENO & PEÑAS CASTLE GROUP,
S.L., representada por D. José María
Moreno Peñas**



Órgano de administración de la Sociedad Absorbida

ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA

**MORENO & PEÑAS CASTLE GROUP,
S.L., representada por D. José María
Moreno Peñas**



Anexo 4

Calendario indicativo propuesto de realización de la Fusión

	Fecha tentativa	Actuación
1	31 de diciembre de 2025	Fecha de referencia de los balances de fusión de las Sociedades Intervinientes (los “ Balances de Fusión ”).
2	30 de junio de 2026	Aprobación por parte de los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes de los siguientes acuerdos: (i) Formulación de los Balances de Fusión. (ii) Formulación del proyecto común de fusión (el “ Proyecto ”). (iii) Formulación del informe de los administradores (el “ Informe ”).
3	Día X, tras la aprobación de los acuerdos anteriores (1 de julio de 2026)	Notificación y puesta a disposición de los socios y representantes de los trabajadores (o de los propios trabajadores, en caso de no existir representantes), en la página web inscrita de las Sociedades Participantes, <u>al menos un (1) mes antes de la adopción del acuerdo de Fusión</u> , de los siguientes documentos: (i) El Proyecto. (ii) Las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de los últimos tres (3) ejercicios, así como los correspondientes informes de auditores de cuentas de las Sociedades Intervinientes. (iii) El Balance de Fusión de cada una de las Sociedades Intervinientes. (iv) Los Estatutos sociales vigentes de las Sociedades Intervinientes incorporados a escritura pública y, en su caso, los pactos relevantes que vayan a constar en documento público.

		(v) La identidad de los administradores de las Sociedades Intervinientes y la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión. (vi) El informe de los administradores (art 5.6 LME).
	X + 30 días (3 de agosto de 2026)	Adopción por el socio único de la Sociedad Absorbente de las siguientes decisiones: (i) Aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 (en caso de no haberse efectuado dicha formulación con anterioridad). (ii) Aprobación de los Balances de Fusión. (iii) Aprobación del Proyecto y de la Fusión.
	X + 31 días (4 de agosto de 2026)	Publicación del acuerdo de Fusión en el BORME y en la página web inscrita de las Sociedades Participantes.
	X + 32 días (5 de agosto de 2026)	• Otorgamiento de la escritura pública de Fusión por las Sociedades Intervinientes. • Presentación del modelo 600 de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su versión de Operaciones Societarias. Presentación de la escritura pública de Fusión en el Registro Mercantil, junto con el modelo 600.
	X + 60 días (1 de septiembre de 2026)	Inscripción de la escritura pública de Fusión en el Registro Mercantil.

	X + 61 días (2 de septiembre de 2026)	• Realización de los trámites necesarios para dar de baja censalmente a la Sociedad Absorbida. • En su caso, comunicación del acogimiento de la operación de fusión al régimen fiscal especial de operaciones de reorganización.
--	---	---

Anexo 13

Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de COM.

VALENCIANA

PZ AJUNTAMENT, 9
46002 VALENCIA (VALENCIA)
Tel. 963103284

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20266519855

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B91505396** RAZÓN SOCIAL: **SINPEPITA SL**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE FRAY LUIS AMIGO NUM 40 46180 BENAGUASIL (VALENCIA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 29 de junio de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación NF2CG7XKVA2NKU3W** en sede.agenciatributaria.gob.es*



Unidad de Gestión de Grandes Empresas de COM.

VALENCIANA

PZ AJUNTAMENT, 9
46002 VALENCIA (VALENCIA)
Tel. 963103284

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20266520655

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B96301247** RAZÓN SOCIAL: **BELLAVIT S.L.**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE FRAY LUIS AMIGO NUM 40 46180 BENAGUASIL (VALENCIA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 29 de junio de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación TTPZQT8MF2A6TDW7** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a SINPEPITA, S.L. , con NIF 0B91505396 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 29/06/2026 13:15:21

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: NWF0J-W5ZYU-UYQ7C-5YQ3M-7TJEE-EYJ56 Fecha: 29/06/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a BELLAVIT, S.L.U. , con NIF 0B96301247 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Anexo 14
Balances de Fusión

BELLAVIT, S.L.U.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (Euros)

ACTIVO	Notas	31/12/2025	31/12/2024	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas	31/12/2025	31/12/2024
ACTIVO NO CORRIENTE				PATRIMONIO NETO			
Inmovilizado intangible	4-a	11.636.247	12.123.298	FONDOS PROPIOS-	11	1.875.273	(15.673.391)
Inmovilizado material-	5	69.218	7.958	Capital social		1.806.505	(15.752.180)
Terrenos y construcciones		4.084.518	4.362.351	Prima de asunción		6.010	6.010
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		599.655	2.398.316	Reservas-		968.861	968.861
Inmovilizado en curso		2.555.979	1.443.282	Legal y estatutarias		5.579.695	5.579.695
		928.884	520.753	Otras reservas		1.142	1.142
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	7	7.405.009	7.540.222	Resultados negativos de ejercicios anteriores		5.578.553	5.578.553
Inversiones financieras a largo plazo	8	51.724	186.989	Otras aportaciones de socios		(22.306.746)	(16.553.637)
Activos por impuesto diferido	12-d	25.778	25.778	Resultado del ejercicio		16.831.642	1.235.000
				SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS		727.043	(6.988.109)
						68.768	78.789
				PASIVO NO CORRIENTE		14.826.237	19.829.751
				Deudas a largo plazo-	10	1.032.127	454.064
				Deudas con entidades de crédito		1.006.318	362.872
				Otros pasivos financieros		25.809	91.192
				Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	14-b	13.774.055	19.353.691
				Pasivos por impuesto diferido	12-e	20.055	21.996
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Existencias	9	15.693.807	16.359.709	Deudas a corto plazo	10	10.628.544	24.326.647
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar-		4.294.334	3.240.995	Deudas con entidades de crédito		4.590.896	834.387
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		9.930.343	7.295.789	Otros pasivos financieros		4.454.494	337.139
Clientes, empresas del grupo y asociadas	14-b	643.376	891.436	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	14-b	136.402	497.248
Deudores varios		9.246.861	6.355.161	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar-		435.559	14.536.237
		1.130	1.229	Proveedores		5.602.089	8.956.023
Créditos con las administraciones públicas	12-a	38.976	47.963	Proveedores, empresas del grupo y asociadas	14-b	3.392.195	3.712.183
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	7	647.524	3.978.582	Acreedores varios		550.608	3.584.936
Inversiones financieras a corto plazo	8	120.109	113.701	Personal		1.610.505	1.600.550
Periodificaciones a corto plazo		28.378	9.546	Deudas con las administraciones públicas		25.086	27.805
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8	673.119	1.721.096	Anticipos de clientes	12-a	23.695	19.752
						-	10.797
TOTAL ACTIVO		27.330.054	28.483.007	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		27.330.054	28.483.007

Sinpepita, S.L.

BALANCE ABREVIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

(Euros)

ACTIVO	Notas	31/12/2025	31/12/2024	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas	31/12/2025	31/12/2024
ACTIVO NO CORRIENTE:				PATRIMONIO NETO:	10		
Inmovilizado intangible	4-a	3.362	4.128	FONDOS PROPIOS -		(2.714.588)	(2.739.488)
Inmovilizado material -	5	710.450	760.268	Capital social		3.200	3.200
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		610.450	611.846	Reservas -		667.251	667.251
Inmovilizado en curso y anticipos		100.000	148.422	Legal y estatutarias		800	800
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	7 y 13-b	2.139.864	2.139.864	Reserva de capitalización		7.342	7.342
Inversiones financieras a largo plazo		23.206	18.206	Otras reservas		659.109	659.109
Activos por impuesto diferido	11-d	1.288	9.685	Resultados negativos de ejercicios anteriores		(3.409.839)	(3.428.048)
				Resultado del ejercicio		24.900	18.109
				PASIVO NO CORRIENTE:		4.042.057	4.105.407
				Deudas a largo plazo -	6 y 9	7.415	70.765
				Acreedores por arrendamiento financiero		7.415	70.765
				Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	13-b	4.034.642	4.034.642
ACTIVO CORRIENTE:				PASIVO CORRIENTE:		1.921.561	2.287.559
Existencias	4-e	370.860	721.327	Deudas a corto plazo -	9	63.350	171.850
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar -		22.869	41.826	Acreedores por arrendamiento financiero	6	63.350	124.697
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		27.162	251.160	Otros pasivos financieros		-	47.153
Clientes, empresas del grupo y asociadas		27.009	249.750	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar -		1.858.211	2.115.709
Otros créditos con las Administraciones Públicas	13-b	-	1.410	Proveedores		30.629	225.617
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	11-a	153	-	Proveedores, empresas del grupo y asociadas	13-b	1.209.313	1.202.846
Inversiones financieras a corto plazo	7 y 13-b	256.473	227.902	Acreedores varios		18.269	81.508
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		25.982	26.004	Personal (remuneraciones pendientes de pago)		-	2.863
	8	38.374	174.435	Otras deudas con las Administraciones Públicas	11-a	-	2.875
				Anticipos de clientes	7 y 13-b	600.000	600.000
TOTAL ACTIVO		3.249.030	3.653.478	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		3.249.030	3.653.478